Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en el SECOP II, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: 1. Aceptar en la Plataforma Secop II el contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico. 2. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato. 3. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 5. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe mensual para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 7. Registrar la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- a la firma del contrato de prestación de servicios. 8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido en el (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes). 9. Realizar los desplazamientos, en desarrollo del objeto del contrato, a nivel nacional e internacional cuando así lo requiera el Ministerio. Los viáticos y demás gastos de dicho desplazamiento correrán por cuenta del Ministerio. 9.1. Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea al exterior, deberá adjuntar, dentro de los dos (2) días siguientes, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 9.2. Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro de los tres (3) días siguientes al regreso del desplazamiento realizado a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual. 10. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés. 11. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 12. Aplicar en la ejecución del contrato y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestión del archivo de gestión, las políticas de Cero Papel, los tramites transaccionales generados en la plataforma del SECOP II y la Ley anti tramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del contrato a través de medios electrónicos. 13. Tramitar la expedición, en caso de que le aplique, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 14. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, en los asuntos que le aplique y se relacionen con la ejecución del contrato. 15. Participar en las capacitaciones relacionadas con el Código de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción convocado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así mismo, asistir a reuniones, talleres y demás que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 16. Publicar en la página de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados. 17. El (la) contratista se obliga a **no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación** étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a **cumplir el protocolo** para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.18. Entregar con el último informe de actividades un inventario de los documentos de archivo a su cargo, especialmente cuando correspondan o sean relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, desarrollado por el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 y el acuerdo No 001 de 2024, del Archivo General de la Nación..." 19. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.2. Entregar al/la contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y el cumplimiento de obligaciones contractuales.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.4. Exigir al/la CONTRATISTA, a través del Supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, previo aviso oportuno del supervisor, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Cubrir gastos de viaje y/o desplazamiento cuando por razones del cumplimiento del objeto contractual, el Contratista debe desplazarse fuera del domicilio contractual, ya sea en territorio nacional o internacional. El valor de los gastos de viaje se establecerán conforme la normatividad vigente. En ningún caso podrá sobrepasar el valor máximo fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para la correspondiente vigencia fiscal sin que ello implique que hacen parte de los honorarios pactados, para lo cual, el supervisor debe tramitar con la debida antelación al desplazamiento las autorizaciones, reconocimiento y pagos a que hubiere lugar.7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización al Ministerio por los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que el Ministerio determine. **CLÁUSULA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá abstener de: (i), Ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este contrato. (ii) Utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros. (iii) Aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este Contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor estipulado en el mismo. En atención a lo anterior, el contratista deberá informar al Supervisor contractual respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo y gestión del conflicto debe prevalecer el interés del Ministerio sobre el del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de el/la Contratista derivadas del presente contrato, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al/la Contratista de su obligación de ejecutar el contrato,

ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. **CLÁUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el/la Contratista debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios, lo cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude al/la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD**: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, por grave incumplimiento que afecte su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL MINISTERIO, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO. Para tal el efecto, debe mediar concepto favorable del Supervisor del contrato, en relación con el cumplimiento por parte del eventual cesionario, por iguales o mejores condiciones que las del contratista cedente, conforme a lo exigido en los estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMES**. EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito al MINISTERIO, a través del supervisor, informe mensual de actividades. **PARÁGRAFO:** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, con total exclusión de vínculo laboral con EL MINISTERIO, por lo que el presente contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que realice EL CONTRATISTA en cumplimiento o con ocasión de las actividades contratadas pertenecen al MINISTERIO, así como invenciones realizadas por EL CONTRATISTA, el cual sólo recibirá el valor de los honorarios pactados en el contrato, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar por escrito a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MINISTERIO sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MINISTERIO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por las demás causales legalmente establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el/la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Personería de Bogotá o una Casa de Justicia, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fijación de la fecha de audiencia conciliatoria o en la diligencia, las partes no llegan a algún acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía e inicio de cobertura de la aseguradora de riesgos laborales**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.